



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección Regional de Salud Apurímac

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Resolución Directoral

Nº 116-2025-DG-DIRESA-AP

Abancay, 23 de abril del 2025

### VISTO:

El Memorándum Nº 204-2025-DG-DIRESA-AP de fecha 22 de abril del 2025, por el cual se dispone formular Resolución Directoral de Encargo de Funciones a la profesional de la salud Licenciada en Enfermería **KATHERINE DEYSY SULLCAHUAMAN SEGOVIA**, en el cargo de Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Grau, en mérito al informe Nº 107-2025-DEGDRH-DIRESA-AP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 39º, establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Seguidamente el artículo 40º señala que la "Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza";

Que, la Ley Nº 27175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, el que en su artículo 4º numeral 1, 2 y 3) establecen la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como los funcionarios públicos y los empleados de confianza y servidores públicos, precisándose que, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, precisándose que, los funcionarios públicos, y los empleados de confianza se encuentren en el entorno de libre designación y remoción en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 263º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;





# Resolución Directoral

Nº 416 2025-DG-DIRESA-AP

Abancay, 23 de abril del 2025

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM establece que: La Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, así mismo el numeral 28.3 del artículo 28 del mismo cuerpo normativo establece que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, mediante Informe N° 107-2025-DEGDRH-DIRESA-AP de fecha 22 de abril del 2025 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Secretarial N° 362-2023-MINSA, que aprueba el Manual de Clasificador de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección Regional de Salud Apurímac

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Resolución Directoral

Nº 116 2025-DG-DIRESA-AP

Abancay, 23 de abril del 2025

Cargos del Ministerio de Salud, así como lo establecido por el D.S Nº 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, se han evaluado los documentos de la profesional de la Salud Licenciada en Enfermería **KATHERINE DEYSY SULLCAHUAMAN SEGOVIA**, para el encargo de funciones en el cargo Director de la Red de Salud Grau, quien cumple con el perfil y requisitos mínimos y no presenta impedimentos;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ordenanza Regional Nº 022-2012-DR-APURIMAC/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2024-GR. APURÍMAC/GR, y;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. – ENCARGAR**, a la profesional de la Salud Licenciada en Enfermería **KATHERINE DEYSY SULLCAHUAMAN SEGOVIA**, las funciones y responsabilidades del cargo de Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Grau, con las facultades y atribuciones de Ley.

**Artículo 2º. – DEJAR SIN EFECTO ADMINISTRATIVO**, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 079-2025-DG-DIRESA-AP de fecha 17 de marzo del 2025, y cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente acto resolutivo.

**Artículo 3º. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección de la Red de Salud de Grau y a las Instancias Administrativas de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Cc.  
Archivo  
Interesada  
D-RSG  
DEGDRH

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
*Mg. Renán Ríos Villagómez*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
C.M.P. N° 27676

